

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5382 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 29 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para Centro estatal de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra el apartado VIII de la Orden de 23 de junio de 1981 del Ministerio de Educación, por la que, en relación con la convocatoria de los concursos general, restringido y párvulos de 15 de diciembre de 1980, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de los destinos de los referidos concursos; la Resolución de la Dirección General de Personal de dicho Ministerio de 16 de julio de 1981, por la que se determinó que la recurrente quedará en la situación que determina el referido apartado VIII; la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra las dos expresadas resoluciones administrativas; la Resolución de la indicada Dirección General de 8 de enero de 1982, en el particular referente a la anulación a la recurrente de la vacante que le fue otorgada en la resolución del expresado concurso general, y contra la denegación presunta de la reposición interpuesta contra dicha resolución administrativa de 8 de enero de 1982; actos los expresados que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5383 *ORDEN de 29 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en 10 de diciembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, contra resolución de este Departamento, contra incorrecta asignación de número de registro de personal, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados, interpuestos por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, en su propio nombre y representación contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar parcialmente nulas las Ordenes de 1 de septiembre de 1984 (Resolución provisional) y 22 de enero de 1985 (Resolución definitiva), en el sentido de que a

María de los Llanos Martínez Sánchez le corresponde ostentar el número de registro de personal 225046, fecha de nacimiento 7 de enero de 1961 y coeficiente 1,23529, todo ello sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5384 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1985 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución del MEC sobre regulación concursos de traslados.*

Advertidos errores en la transcripción de la Orden de 13 de noviembre de 1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero, se transcribe a continuación el texto íntegro, debidamente rectificado de dicha disposición.

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución de este Departamento, sobre regulación de concursos de traslados en Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE) contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1982 y 11 de enero de 1983, sobre normas de los concursos de traslados en Cuerpos docentes de Enseñanza no Universitaria, y declaramos no conforme a derecho el artículo octavo de la primera Orden y su modificación por la segunda; condenando a la Administración General demandada al cumplimiento de esta declaración y a llevarla a efecto eficazmente, y absolviéndola del resto de las pretensiones del suplico de la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.»

5385 *RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinados los expedientes sobre modificación, transformación, creación y supresión en diversos Centros Públicos de esta capital y provincia;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12);

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Palencia, 7 de enero de 1986.-El Director provincial, Luis Miguel Noriega Rodríguez.

ANEXO

Provincia de Palencia

Municipio: Espinosa de Cerrato. Localidad: Espinosa de Cerrato. Código de Centro: 34000918. Denominación: Colegio Público «Nuestra Señora del Sauco». Domicilio: Espinosa de

Cerrato. Régimen ordinario de Provisión. Transformaciones: Una de niñas de EGB se transforma en una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Código de Centro: 34001455. Denominación: Colegio Público de prácticas «Tello Téllez de Meneses». Domicilio: Avenida de Asturias, sin número. Régimen especial de provisión. Transformaciones: 12 de niños de EGB de régimen especial se transforman en 12 mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 12 mixtas de EGB, dos de párvulos, una dirección sin curso y un Profesor Diplomado en Educación Física de régimen especial.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Código de Centro: 34001467. Denominación: Colegio Público de prácticas «María de Molina». Domicilio: Asturias, sin número. Régimen especial de provisión. Transformaciones: 11 de niñas de EGB en régimen especial se transforman en 11 mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, dos de párvulos, una Dirección sin curso y una Profesora Diplomada en Educación Física de régimen especial.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Código de Centro: 34001613. Denominación: Colegio Público «Unión Mutualidades y Ptos. Obreros Católicos». Domicilio: Pedro Romero, números 4 y 6. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Ocho de niños EGB se transforman en ocho mixtas EGB. Composición resultante: Ocho mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección con curso.

Se concreta el domicilio en que está ubicado el Centro en la calle Queipo de Llano, número 12.

5386

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, causada por el fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Tovar.

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de Número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Tovar.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

5387

RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, sobre convocatoria para participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Campos de Trabajo para Recuperación de Pueblos Abandonados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. La utilización para el presente año de los pueblos de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) como Campos de Trabajo para Recuperación de Pueblos Abandonados y desarrollo de programas educativos conforme al proyecto general elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, se efectuará ininterrumpidamente hasta el 15 de diciembre de 1986 y podrán acudir alumnos de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como Profesores de ambos niveles educativos, con la siguiente distribución en el tiempo:

a) Las semanas comprendidas entre el 2 de marzo y el 3 de mayo y del 2 de noviembre al 13 de diciembre de 1986 serán destinadas, preferentemente, en turnos de una semana, a alumnos de Enseñanzas Medias en grupos de 30 alumnos acompañados de un Profesor del Centro. En cada turno coincidirán dos Centros diferentes.

b) Las semanas comprendidas entre el 22 y 28 de junio y del 7 al 27 de septiembre podrán ser utilizadas por Profesores, formando grupos en número que no supere las 60 plazas.

c) Durante los meses de verano habrá cinco turnos de quince días, destinados tres de ellos a alumnos de Enseñanzas Medias y los otros dos a alumnos universitarios, conforme a la siguiente distribución:

Alumnos de Enseñanzas Medias:

- 1.º Del 29 de junio al 12 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 2.º Del 13 de julio al 25 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 3.º Del 27 de julio al 9 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.

Alumnos de Enseñanza Superior:

- 4.º Del 10 de agosto al 23 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.
- 5.º Del 24 de agosto al 6 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.

d) Del 4 al 31 de mayo y del 28 de septiembre al 1 de noviembre, podrán participar grupos de alumnos universitarios, con un máximo de 60 personas y con sus Profesores correspondientes, a razón de un Profesor cada 30 alumnos.

2. A fin de posibilitar la utilización máxima de los recursos, la Dirección General de Promoción Educativa podrá autorizar la ampliación de las distribuciones aquí estipuladas.

3. Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con el Programa de Alumnos, la utilización de los respectivos Campos de Trabajo por alumnos de Centros de Enseñanzas Medias de Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón, respectivamente.

Segundo.—1. A lo largo del año, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incluir en las actividades desarrolladas la realización de cursos de carácter experimental organizados por el Departamento y que prioritariamente se refieran a aspectos relacionados con experiencias de reforma de las enseñanzas, educación para la salud y experiencias de Educación Compensatoria.

2. Estos cursos experimentales se desarrollarán en relación con el Programa Básico Educativo establecido para cada Campo de Trabajo y contribuirán a su desarrollo y actualización.

Tercero.—1. Para el período comprendido hasta el 3 de mayo, los Directores de Centros de Enseñanzas Medias, cuyos alumnos deseen participar, enviarán las solicitudes formando grupos de 30 alumnos con un Profesor al frente, según el modelo anexo I a la presente Resolución, en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán dirigirlas al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en cuya provincia se encuentra el pueblo al que deseen asistir.

2. Para el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 13 de diciembre de 1986, los Directores de Centros de Enseñanzas Medias presentarán las solicitudes de participación del 1 al 30 de septiembre de 1986, en los términos antes indicados.

3. Para los turnos de los meses de verano las solicitudes de los alumnos de Enseñanzas Medias serán individuales, y deberán ajustarse al modelo recogido en el anexo III de la presente Resolución. El plazo de presentación será del 1 al 31 de marzo de 1986 y se dirigirán a la Dirección Provincial en que esté ubicado el pueblo objeto de la solicitud (Granadilla, Dirección Provincial de Educación de Cáceres, calle General Primo de Rivera, sin número; Búbal, Dirección Provincial de Educación de Huesca, plaza de Cervantes, 4; Umbralejo, Dirección Provincial de Educación de Guadalajara, avenida de Castilla, 10).

Cuarto.—Los grupos de alumnos universitarios a que se refiere el artículo primero, 1, d), deberán solicitar su participación entre el 1 y el 31 de abril de 1986, conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, acompañando a dicha solicitud un proyecto colectivo sobre actividades a realizar en el pueblo, que será visado por el Director del Centro universitario correspondiente. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos, Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid).

Quinto.—Los Profesores presentarán sus solicitudes del 1 al 31 de abril de 1986 estableciendo grupos de 30 participantes y acompañarán a la misma el correspondiente Programa de Trabajo. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos, Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid).

Sexto.—1. En los supuestos recogidos en el punto tercero de esta Resolución, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de enero de 1984, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección de los grupos participantes se efectuará por el Jurado establecido en el mismo.

En caso contrario, la selección se efectuará por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil de las respectivas Direcciones Provinciales que serán convocadas a tales efectos por el Director provincial, quien remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos) copia de las actas